

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de noviembre de 2009.—El alcalde, (ilegible).

09/17423

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de iniciación expediente sancionador Dcia. 56332(356)09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de octubre de 2009 a DON IGNACIO ILLERA AGUIRRE (Dcia. 356/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, el día 11 de junio de 2009, a las 19:30 horas, a don Ignacio Illera Aguirre, con DNI 13783706, por tener un perro en la terraza de su vivienda, en el Paseo Pérez Galdós, 14-B; 6º D, donde hace sus necesidades fisiológicas y además ladra de forma continuada, molestando por todo ello a los vecinos del inmueble.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) «molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra DON IGNACIO ILLERA AGUIRRE con DNI 13783706, por tener un perro en la terraza de su vivienda, en el Paseo Pérez Galdós, 14-B; 6º D, donde hace sus necesidades fisiológicas y además ladra de forma continuada, molestando por todo ello a los vecinos del inmueble, hecho comprobado por la Policía Local.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la

forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—La concejal delegada, (ilegible).

09/17429

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública de la Tasa de la Plaza de Abastos para octubre de 2009, y apertura del período de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de octubre de 2009 por un importe de 7.298,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de noviembre de 2009 al 21 de diciembre de 2009. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establece en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de noviembre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).

09/17503

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón de Tasas de Escuelas Deportivas para octubre de 2009, y apertura del período de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria,